

GUÍA DE GESTIÓN CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA

Directrices de UNICEF
para solicitar el sello
de reconocimiento
Ciudad Amiga de la Infancia
y participar en el Certamen
de Buenas Prácticas



GUÍA DE GESTIÓN CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA

**Directrices de UNICEF
para solicitar el sello
de reconocimiento
Ciudad Amiga de la Infancia
y participar en el Certamen
de Buenas Prácticas**

Colaboran:



“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia,
30 de septiembre de 1990

Editado por:

Programa Ciudades Amigas de la Infancia
(UNICEF España)
Madrid, junio de 2013

Autores:

Gregorio Aranda Bricio (UNICEF España)
garanda@unicef.es
www.ciudadesamigasdelainfancia.org

Francisco Javier Malagón Terrón
javier.malagon@entrenadoresdepensamiento.com
www.entrenadoresdepensamiento.com

Diseño y maquetación:

En Babia Comunicación Social
www.estasenbabia.com

Índice

Presentación	4
---------------------------	----------

Primera parte: Aspectos generales	9
--	----------

II. Sobre UNICEF y el programa CAI	13
---	-----------

III. Objeto y aplicación de la guía	19
--	-----------

IV. Población objetivo	23
-------------------------------------	-----------

Segunda parte: Sello de Reconocimiento y Certamen de Buenas Prácticas	27
--	-----------

I. Definiciones	29
------------------------------	-----------

II. Requisitos para la obtención del sello de reconocimiento	41
---	-----------

III. Documentación y procedimiento	55
---	-----------

IV. Guía de consulta rápida	67
--	-----------

Anexos	75
---------------------	-----------

Presentación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño¹, comprometen a los países a garantizar que todos los niños puedan acceder a las condiciones de vida y oportunidades que favorezcan, íntegramente, su desarrollo y bienestar.

La Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF -con la colaboración, en cada país, de diversas entidades- es un instrumento al servicio de la promoción e implantación de los Derechos Humanos y la CDN en los pueblos y ciudades. UNICEF, por medio del Sello Ciudad Amiga de la Infancia, reconoce y pone en valor el trabajo a favor de los niños realizado en estos territorios, representados por sus respectivos Gobiernos Locales.

Para que UNICEF reconozca su labor, los Gobiernos Locales, a su vez, han de diseñar sus políticas de infancia y adolescencia reconociendo y poniendo en valor el trabajo de los distintos agentes sociales, incluidos los niños, articulando con ellos su actividad y compartiendo el protagonismo con los ciudadanos y las diversas organizaciones que les representan.

UNICEF aprecia especialmente que los esfuerzos a favor de la infancia se desplieguen de forma democrática, comunitaria y participativa, incorporando activamente a los niños y adolescentes como personas con derechos de ciudadanía, para que su voz sea escuchada y tenida en cuenta en las decisiones de gobierno junto con las de otros agentes sociales.

La diversidad y riqueza de las prácticas llevadas a cabo por los Gobiernos Locales y por las organizaciones ciudadanas expresan el compromiso y el potencial del que son capaces las comunidades locales para convertir la Declaración Universal de los DD.HH. y la CDN en realidades concretas y cotidianas.

En esta Guía se recogen los fundamentos, requisitos, documentación y procedimiento que un Gobierno Local debe gestionar para obtener el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia. De modo complementario, se exponen también algunas cuestiones relativas al Certamen de Buenas Prácticas que acompaña a las convocatorias de Reconocimiento.

¹ La CDN fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Las directrices que en ella se exponen deberían ser útiles -así lo esperamos- para impulsar la acreditación de un mayor número de localidades como Ciudades Amigas de la Infancia; así como para desarrollar una cultura de trabajo basada en la coordinación de esfuerzos y la cooperación; la mejora progresiva y la innovación constante en las políticas locales de infancia y adolescencia.

UNICEF agradece su apoyo a las personas e instituciones que colaboran con esta Iniciativa, desde el convencimiento de que la convergencia de esfuerzos y la colaboración democrática son imprescindibles para mejorar nuestro mundo, en beneficio de toda la infancia y del presente y futuro de la Humanidad.

Gregorio Aranda Bricio

Coordinador del Programa CAI
UNICEF España

Madrid, 8 de junio de 2013





I. Sobre UNICEF y el programa CAI

1. UNICEF Internacional²

UNICEF, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, nació en 1946 con el objetivo de atender las necesidades de los niños en Europa tras la 2ª Guerra Mundial. Desde el principio, su vocación fue la de trabajar por la infancia sin distinción de raza, nacionalidad o religión, y situar la protección de sus derechos por encima de cualquier interés.

A partir de 1953 se convirtió en un organismo permanente de las Naciones Unidas. Su mandato: responder a las necesidades de la infancia y proteger sus derechos. Su labor se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), el tratado de derechos humanos más ratificado del mundo. Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, la acción de UNICEF se enmarca dentro de un enfoque de derechos universal.

UNICEF está presente en más de 190 países. Su acción se desarrolla a través de sus oficinas en todo el mundo. En 1965 UNICEF recibió el Premio Nobel de la Paz y en 2006 el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia por su labor a favor de la infancia y adolescencia más necesitada.

2. UNICEF España³

La organización de lo que ha llegado a ser la Fundación UNICEF Comité Español (en adelante: UNICEF España) comenzó a dar sus primeros pasos en 1961 y es uno de los 36 Comités Nacionales que contribuyen al trabajo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Está presente en las 17 comunidades autónomas españolas. A las oficinas que UNICEF tiene en cada autonomía, los comités autonómicos, se suman las oficinas de los comités provinciales, con sede en cada capital.

La organización también tiene presencia en pequeñas localidades, los comités locales, que gracias al personal voluntario apoyan la labor de UNICEF España y permiten que la organización esté más cerca de los socios y aliados.

² <http://www.unicef.org/>

³ <http://www.unicef.es/>



Actualmente, UNICEF España cuenta con más de 250.000 socios; y se financia gracias a las contribuciones voluntarias de personas y entidades, públicas y privadas.

MISIÓN:

Lograr que los derechos de la infancia se conviertan en principios éticos perdurables y en normas de conducta internacionales siendo considerados parte integrante del progreso de la humanidad.

VISIÓN:

UNICEF España trabaja para conseguir cambios reales en la vida de los niños y transformar la sociedad a través de una organización dinámica, unida y eficiente, que está formada por personas comprometidas que se esfuerzan cada día como defensores de los derechos de la infancia.

VALORES:

- Diversidad e inclusión. Mostrar respeto y sensibilidad por las diferencias de género, culturales y religiosas es una máxima en nuestra forma de trabajar y relacionarnos.
- Integridad. Nuestro comportamiento debe responder a estándares éticos: cumplir nuestra palabra, ser honestos, no abusar del poder o la autoridad.
- Compromiso. Estamos comprometidos con nuestra misión, la causa de los niños y sus derechos.

UNICEF está presente en más de 190 países. Su acción se desarrolla a través de sus oficinas en todo el mundo. En 1965 UNICEF recibió el Premio Nobel de la Paz y en 2006 el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia por su labor a favor de la infancia y adolescencia más necesitada.

² <http://www.unicef.org/>

³ <http://www.unicef.es/>



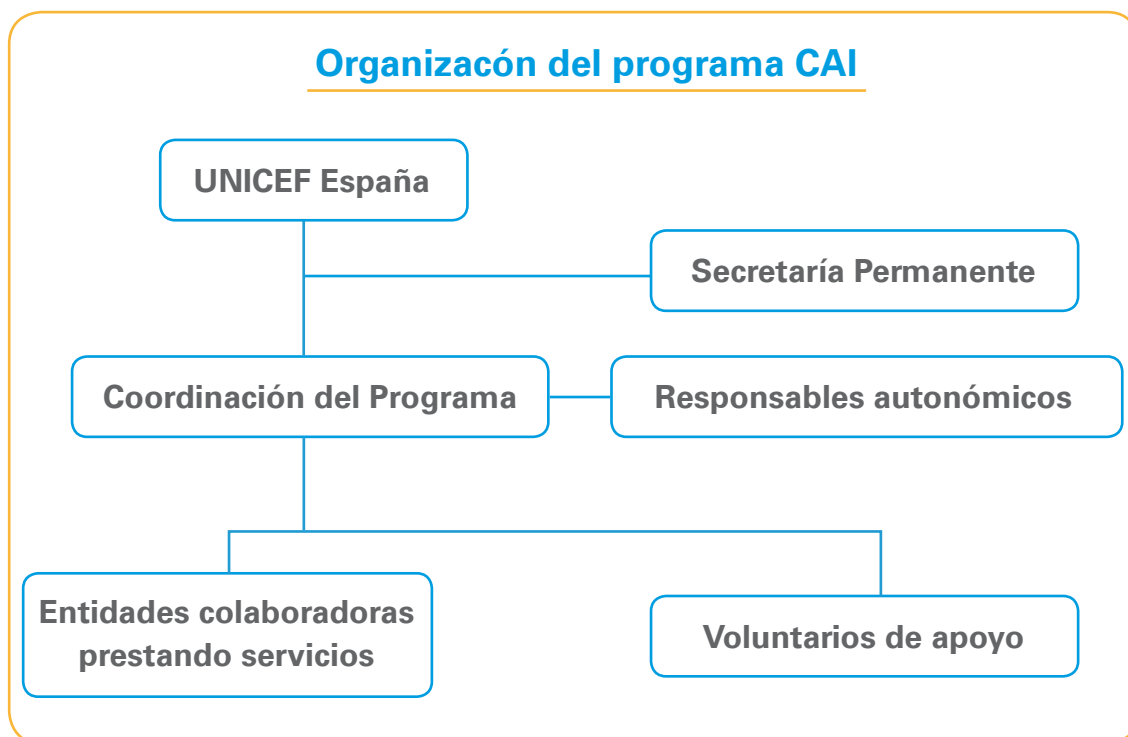
3. El programa CAI

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia fue creado por UNICEF España en 2001, con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en pueblos y ciudades de la geografía española.

Forma parte, a su vez, de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia⁴, creada y liderada por UNICEF Internacional desde el año 2000, en la que colaboran gobiernos nacionales, administraciones locales, ONG, etc.

El Programa CAI de UNICEF España cuenta con un coordinador a nivel estatal, voluntarios y responsables del Programa en cada Comité autonómico. Asimismo, colaboran con el Programa entidades y profesionales diversos.

Está apoyado por una Secretaría Permanente compuesta por: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); y el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).



⁴ www.childfriendlycities.org



Líneas de trabajo

A través del Programa CAI, UNICEF España reconoce cada dos años la labor:

- de los Gobiernos Locales mediante la concesión del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y
- de los Gobiernos Locales y/u otras entidades por medio de los premios a las Buenas Prácticas a favor de la infancia y la adolescencia, certamen bienal cuya convocatoria acompaña a la del Reconocimiento.

Otras líneas de actuación complementarias realizadas por el Programa son:

- El mantenimiento del sitio web del Programa⁵.
- Un boletín informativo periódico.
- La red social en Internet de personas y entidades denominada Red CAI⁶.
- Oferta de formación propia, como el Curso de Gestión del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia⁷; y la colaboración con la oferta formativa de otras entidades.
- El Parlamento Infantil On-Line, herramienta para el ejercicio de la ciudadanía activa de los niños y niñas a través de Internet⁸.
- La organización, junto con otras entidades, de los Encuentros Estatales de Consejos de Participación Infantil y Adolescente.
- La organización cada dos años de un Congreso CAI de ámbito estatal abierto a la participación internacional.
- La colaboración en distintos tipos de actos con otras entidades.

5 <http://ciudadesamigasdelainfancia.org/>

6 <http://redcai.ning.com/>

7 <http://cursosellocai.org/>

8 <http://parlamentoinfantil.ciudadesamigasdelainfancia.org/>



Dirección del Programa Ciudades Amigas de la Infancia

UNICEF España

Mauricio Legendre, 36
28046 Madrid

Tel.: 91 3788595
Fax: 91 3147475
garanda@unicef.es
www.ciudadesamigasdelainfancia.org

Dirección del Programa Ciudades Amigas de la Infancia

UNICEF Comité de Baleares

Cl. Font i Monteros, 3 baixos
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 714 553 / Fax: 971 714 839
baleares@unicef.es

UNICEF Comité de Cataluña

Cl. Mallorca, 346 bajos
08013 Barcelona
Tel.: 934 538 289 / Fax: 934 531 565
catalunya@unicef.es

UNICEF Comité de Extremadura

Av. de Alemania, 1 despacho 12
10001 Cáceres
Tel. y Fax: 927 240 653
extremadura@unicef.es

UNICEF Comité de La Rioja

Cl. Hermanos Monroy, 22 1º izda.
26001 Logroño
Tel. y Fax: 941 207 644
larioja@unicef.es

UNICEF Comité de Madrid

Cl. Mauricio Legendre, 36
28046 Madrid
Tel.: 913 789 559 / Fax: 913 147 475
madrid@unicef.es

UNICEF Comité de Murcia

Cl. Tomas Maestre, 1 esc-1 1º B
30004 Murcia
Tel.: 968 213 700
u.murcia@unicef.es



UNICEF Comité de Navarra	Cl. Padre Calatayud, 17 31003 Pamplona Tel.: 948 228 348 navarra@unicef.es
UNICEF Comité de Canarias	Cl. Jerónimo Falcón, 24 35003 Las Palmas G.C. Tel.: 928 269 293 / Fax: 928 269 209 canarias@unicef.es
UNICEF Comité de Cantabria	Cl. Hernán Cortés, 7 1º B 39003 Santander Tel. y Fax: 942 214 595 cantabria@unicef.es
UNICEF Comité de Andalucía	Cl. San Isidoro, 8 41004 Sevilla Tel.: 954 216 749 / Fax: 954 564 020 andalucia@unicef.es
UNICEF Comité de Castilla – La Mancha	Av. Castilla-La Mancha, 38 45003 Toledo Tel. y Fax: 925 253 380 castmancha@unicef.es
UNICEF Comité Cdad. Valenciana	Cl. Dr. Romagosa, 5 1º 3 46002 Valencia Tel.: 963 527 966 / Fax 963 944 557 valencia@unicef.es
UNICEF Comité de Castilla – León	Pz. Universidad, 8 entrp. B 47003 Valladolid T. 983 397 087 / F. 983 207 415 castleon@unicef.es



UNICEF Comité de País Vasco

Cl. Iparraguirre, 9
48009 Bilbao
Tel.: 944 244 855 / Fax: 944 352 672
paisvasco@unicef.es

UNICEF Comité de Aragón

Cl. Independencia, 24 local 63
50004 Zaragoza
Tel.: 976 225 494 / Fax: 976 227 632
aragon@unicef.es

UNICEF Comité Ppdo. Asturias

Pz. Romualdo Alvargonzalez s/n 3
3202 Gijón
Tel. y Fax: 985 346 453
asturias@unicef.es

UNICEF Comité de Galicia

Carreira do Conde, 2
15706 Santiago de Compostela
Tel.: 981 586 387 / Fax: 981 570 920
galicia@unicef.es



II. Objeto y aplicación de la Guía

1. Objeto

La información que ofrece esta Guía se refiere a:

- 1 aspectos generales de UNICEF, Programa CAI, Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia y Certamen de Buenas Prácticas;
- 2 fundamentos de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño;
- 3 requisitos que debe cumplir un Gobierno Local para obtener el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia;
- 4 documentación necesaria para solicitar el Sello de Reconocimiento;
- 5 procedimiento para otorgar el Sello de Reconocimiento;
- 6 modelos y orientaciones para elaborar la documentación requerida.

Por razones de operatividad y limitación de espacio, esta Guía NO recoge otras informaciones relevantes para la gestión del Sello de Reconocimiento, como pueden ser: métodos de participación infantil, de diagnóstico de la realidad, de evaluación de las actuaciones, etc.

Estas y otras informaciones complementarias se pueden encontrar en documentos ya publicados por el Programa CAI; y, en cualquier caso, probablemente sean motivo de nuevas publicaciones en el futuro.

Para hacer uso de esta Guía, tenga en cuenta los siguientes puntos:

- a) Las directrices recogidas en esta Guía deben interpretarse como criterios mínimos a los que Gobierno Local puede añadir los desarrollos y mejoras que considere más adecuadas a su realidad.
- b) Esta Guía puede ser objeto de sucesivas versiones, en las que se aclaren, complementen o modifiquen determinados aspectos.



- c)** Las versiones se distinguirán por la fecha de publicación expresada en su portada. La última versión anulará la vigencia de todas las anteriores.
- d)** La versión en vigor se hará explícita en la convocatoria oficial del Reconocimiento que efectúe UNICEF con periodicidad bienal.
- e)** La versión en vigor estará accesible a través del sitio web del Programa <http://ciudadesamigasdelainfancia.org>
- f)** Cuando se esté preparando una nueva versión de la Guía se informará de ello con, al menos, seis meses de antelación a la convocatoria oficial del Reconocimiento, en el sitio web del Programa CAI.

2. Aplicación

Las directrices de este documento para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia pueden ser aplicadas a todas las comunidades territoriales del Estado español jurídicamente constituidas, donde haya niños y adolescentes, ya sean territorios urbanos o rurales, independientemente de su número de habitantes.

Podrán ser aplicadas a municipios, representados en sus ayuntamientos, así como a otras demarcaciones y administraciones territoriales más amplias (mancomunidades, cabildos y diputaciones) dentro de una comarca o región, administradas por algún tipo de Gobierno Local jurídicamente constituido.

Consideradas aisladamente quedan fuera del ámbito de aplicación de estas directrices las barriadas, urbanizaciones, pedanías, parroquias u otras formas de organización territorial dentro de un municipio. Estarán dentro del ámbito de aplicación de la Guía como parte de un municipio.

Con la denominación Gobiernos Locales esta Guía se refiere a todas aquellas Entidades jurídicas del Estado español que ejercen la dirección y administración de territorios municipales, comarcales y/o provinciales, cuyo alcance territorial sea inferior al del Gobierno de las Comunidades Autónomas.



Se consideran Gobiernos Locales afectados por las directrices de esta Guía los ayuntamientos, concejos, cabildos, mancomunidades y diputaciones.

A efectos de Reconocimiento, son los Gobiernos Locales los que solicitan el mismo; y, en su caso, los que reciben y administran el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia en nombre de la población a la que representan.

2.1. Aplicación al Certamen de Buenas Prácticas

Al Certamen de Buenas Prácticas podrán concurrir tanto Gobiernos Locales como cualquier otra entidad jurídica pública o privada, de carácter asociativo, fundacional o empresarial bajo sus diferentes formas.



III. Población-objetivo

En esta Guía se considera “población-objetivo” al conjunto de personas a las que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España desea beneficiar con las acciones que de ella se derivan.

1. Población prioritaria

La población-objetivo prioritaria del Programa CAI está compuesta por todos los niños que habitan en el territorio administrado por un Gobierno Local.

Conforme establece la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1:

“se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

A efectos del Programa CAI, gozarán de especial atención los niños en situación de riesgo de pobreza, pobreza, riesgo de exclusión, exclusión o mayor vulnerabilidad por cualesquiera causas biológicas y/o sociales.

2. Visibilidad de la adolescencia

En esta Guía se utiliza la expresión adolescencia para hacer referencia al subgrupo infantil compuesto por niños comprendidos entre los 14 y los 18 años de edad¹⁰.

El Programa CAI considera que es importante dotar a este grupo de mayor visibilidad en las políticas locales. Por esa razón, recomienda que en los documentos políticos y técnicos se utilice habitualmente la expresión políticas locales de infancia y adolescencia.

⁹ Varones y mujeres, nacionales y extranjeros, conforme al principio de no-discriminación (art. 3. CDN), residentes en los territorios que se contemplan en este documento.

¹⁰ Esta distinción de criterio obedece a que en muchos ayuntamientos españoles es habitual distinguir entre políticas de infancia y de juventud, sin que exista una demarcación clara al respecto, si bien la frontera suele situarse en los 16 años.



3. Segmentos de edad

En toda la documentación requerida para obtener el Sello de Reconocimiento CAI es necesario referirse a la población que cuenta entre 0 y 16 años de edad. Sin ser obligatorio, se recomienda incluir también información referida a los jóvenes comprendidos entre los 16 y 18 años de edad.

Como criterio general, a efectos de diseño de las políticas locales de infancia y adolescencia, el Programa CAI recomienda segmentar el conjunto de la población infantil teniendo en cuenta distintos criterios: edad, sexo, nacionalidad, etnia, discapacidad, características de las familias, localización en barriadas o distritos del municipio, etc., con el propósito de obtener una visión precisa de la diversidad de necesidades y circunstancias específicas de los distintos grupos de población infantil.

4. Otra población-objetivo

Además de los niños, son población-objetivo del Programa CAI:

- 1** Las familias de los niños.
- 2** Empleados públicos y privados, representantes políticos, voluntarios, profesionales independientes, miembros de organizaciones no lucrativas, emprendedores, empresarios y cualesquiera otras personas que trabajan a favor de la infancia y la adolescencia.
- 3** La ciudadanía en general y los distintos sectores, grupos, organismos e instituciones que la representan.





**Sello de Reconocimiento y
Certamen de Buenas Prácticas**

I. Definiciones

1. Ciudad Amiga de la Infancia

Una Ciudad Amiga de la Infancia es una población así reconocida por UNICEF por medio del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Esta comunidad territorial -nunca de rango inferior a un municipio, ni igual o superior a una Comunidad Autónoma- debe estar representada por un Gobierno Local jurídicamente constituido.

Para obtener el Reconocimiento, el Gobierno Local deberá cumplir con los requisitos mínimos y elaborar los documentos previstos en esta Guía.

1.1. Fuentes normativas

La Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia y su Sello de Reconocimiento tienen su principal fundamento en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)¹¹ y los protocolos facultativos que la acompañan¹².

A su vez, la CDN se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949)¹³ y la Declaración de los Derechos del Niño (1959).

Deberán tenerse en cuenta también las conclusiones de la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Infancia, celebrada en 2002, con el título Ciudades acogedoras para los niños: trabajar para defender los derechos de la infancia¹⁴.

Finalmente, la interpretación y aplicación de las directrices que figuran en esta Guía se realizarán siempre dentro del marco jurídico general que, en cada país, regule las competencias y capacidad de actuación de los Gobiernos Locales.

11 Ver <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

12 - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Asamblea General – Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 12 de febrero de 2002
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asamblea General – Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002.

13 Ver <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

14 Ver Un mundo apropiado para los niños (UNICEF, 2006).



1.2. Principios clave de la CDN para el ámbito local

Una Ciudad Amiga de la Infancia debe tener presente cuatro principios clave que se derivan de la CDN:

- 1 No discriminación (art. 2):** Una Ciudad Amiga de la Infancia es amiga e incluyente de toda la infancia y la adolescencia, por tanto, debe buscar activamente y dar una atención especial a cualquier niño que sufra discriminación.
- 2 Interés superior de la infancia (art. 3):** Una Ciudad Amiga de la Infancia asegura que el interés superior del niño es prioritario en el diseño y ejecución de todas las políticas y acciones que conciernen a la infancia.
- 3 Derecho de la infancia a la vida y al máximo desarrollo (art. 6):** Una Ciudad Amiga de la Infancia trata de maximizar la supervivencia y el desarrollo integral de la infancia, trabajando activamente para dotar de condiciones de vida óptimas a todos los niños.
- 4 Escuchar a los niños y niñas y respetar sus puntos de vista (art. 12):** Una Ciudad Amiga de la Infancia visibiliza y escucha a sus niños, promueve su participación activa como ciudadanos, les asegura las condiciones necesarias para expresarse libremente y tiene en cuenta sus opiniones y propuestas a la hora de tomar decisiones.

1.3. Municipios aliados del Programa Ciudades Amigas de la Infancia

Pueden adquirir la condición de “municipios aliados del Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España” todos los municipios...

- a) que hayan obtenido el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; o bien,
- b) que hayan solicitado su adhesión al Programa CAI para avanzar hacia el cumplimiento de los requisitos y la ulterior obtención del Sello de Reconocimiento, con el apoyo de UNICEF España (ver modelo de adhesión en Anexos).



A efectos informativos y de publicidad, los municipios podrán hacer uso de la denominación “municipio aliado del Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España; igualmente, UNICEF España podrá informar públicamente de cuales son los municipios aliados del Programa CAI.

1.4. Alianzas Locales por la Infancia y la Adolescencia (ALIA)

Es el enfoque general o perspectiva de trabajo estratégica adoptado por el Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España, en el contexto de la grave crisis económica y social que padece la sociedad española; crisis inscrita, a su vez, en un acelerado proceso de transformaciones económicas, tecnológicas, políticas y culturales de alcance mundial.

El enfoque ALIA consiste en promover la comunicación, la coordinación y la colaboración en red entre las administraciones públicas, los ciudadanos y las organizaciones a través de las que éstos actúan y participan en la sociedad (asociaciones, fundaciones, partidos políticos, sindicatos, empresas, etc.). ALIA se hace operativo a través de distintos proyectos y programas inspirados en este enfoque.

Mediante el enfoque ALIA, el Programa CAI de UNICEF España intenta promover respuestas adecuadas y eficaces a las necesidades de los niños, prestando especial atención a los sectores más vulnerables por causas atribuibles a la crisis económica por la que atraviesa el país. Dichas respuestas deben buscarse y aplicarse con la participación y la colaboración de la ciudadanía –incluyendo a los niños-.

El presupuesto básico del que se parte es que la sociedad española es, a pesar de la crisis, rica en recursos de diverso tipo (dinero, infraestructuras, tecnologías, conocimientos, tiempo y capacidad de trabajo...); y que, si bien esos recursos están distribuidos en la sociedad, en manos públicas y privadas, pueden ser dinamizados y orientados al bien común, conforme establece el artículo 128.1 de la Constitución Española:

***Toda la riqueza del país en sus distintas formas
y sea cual fuere su titularidad está subordinada
al interés general.***



2. Sello de Reconocimiento

Es la denominación y la imagen cuyo uso UNICEF España concede públicamente a las poblaciones a las que reconoce y acredita como Ciudad Amiga de la Infancia, conforme a los requisitos, documentación y procedimientos previstos en esta Guía.

Finalidad: La finalidad del Sello de Reconocimiento es contribuir a un mayor compromiso social e institucional a favor de los derechos de la infancia:

- prestigiando la labor de las instituciones locales y de los ciudadanos que trabajan en este sentido;
- construyendo y dinamizando una amplia red de colaboración entre localidades sensibles con los derechos de la infancia;
- promoviendo la colaboración y la participación de la ciudadanía, junto con las organizaciones e instituciones que articulan a la sociedad civil;
- fomentando la coordinación entre instituciones, la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos, la mejora continua y la innovación en las políticas de infancia.

Vigencia: Su vigencia es de cuatro años, desde la firma del correspondiente convenio entre UNICEF España y el Gobierno Local.

Seguimiento: La firma del convenio implica un compromiso mutuo para mantener la comunicación, coordinación y colaboración continua entre UNICEF y el Gobierno Local.

Revisión: En este marco de colaboración, al cabo de dos años, UNICEF realizará una revisión (no evaluativa) del proceso de ejecución del Plan Local de Infancia y Adolescencia, según el acuerdo adoptado en el convenio. A efectos de facilitar esta revisión, el Gobierno Local se compromete a presentar a UNICEF un informe intermedio que sistematice y describa el proceso de ejecución, hasta ese momento, del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

Renovación: Los Gobiernos Locales pueden optar a la renovación del Sello Ciudad Amiga de la Infancia para mantener su vigencia durante cuatro años más y sucesivamente.



Reconocimientos desactualizados: Se considera desactualizado –y, por tanto, no vigente- un Reconocimiento que no haya sido renovado en los últimos cuatro años respecto a la convocatoria en curso. Los Gobiernos Locales que deseen actualizarlo se atenderán a las mismas directrices que los Gobiernos Locales que lo soliciten por primera vez, si bien, en la memoria que presenten deberán explicar:

- a) los motivos por los que no se actualizó el Reconocimiento en anteriores convocatorias; y
- b) qué trayectoria, en materia de política de infancia y adolescencia, ha seguido el Gobierno Local desde la última vez que obtuvo el Reconocimiento hasta la actualidad, indicando los hitos y líneas de actuación más relevantes.

Cláusula de salvaguarda: El Sello de Reconocimiento podrá ser retirado a un Gobierno Local si existe evidencia de que, globalmente considerada, su política de actuación en materia de infancia entra en abierta y reiterada contradicción con la Convención sobre los Derechos del Niño o con el convenio suscrito con UNICEF. Esta salvaguarda quedará reflejada como cláusula del convenio suscrito entre UNICEF y el Gobierno Local.

3. Reconocimiento normal ó con menciones

1. Reconocimiento normal

Recibirán un Reconocimiento normal todos los Gobiernos Locales que concurran en uno de estos tres casos:

- a) que obtengan por primera vez el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia;
- b) que renueven el Sello de Reconocimiento después de no haberlo actualizado en los últimos cuatro años;
- c) que renueven el Sello de Reconocimiento habiendo cumplido al menos el 50 % de las acciones previstas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia presentado y aceptado en la convocatoria de Reconocimiento anterior.



2. Menciones especiales

Las menciones especiales se concederán a solicitud del Gobierno Local y sólo son aplicables a Gobiernos locales que aspiren a la renovación del Sello de Reconocimiento. Las dos menciones previstas se denominan:

- a) Mención de Calidad; y**
- b) Mención de Calidad & Excelencia.**

El propósito de ofrecer estas distinciones es:

- 1** potenciar la ejecución diligente de los Planes Locales de Infancia y Adolescencia aceptados en la convocatoria de Reconocimiento;
- 2** incentivar la cultura de la superación, la mejora continua y la innovación en las políticas locales de infancia y adolescencia; y
- 3** ponen en valor a los Gobiernos Locales que se distinguen no sólo por cumplir sus compromisos, sino también por superarlos teniendo en cuenta a la población infantil y adolescente en situación de pobreza, exclusión u otras formas de vulnerabilidad social.

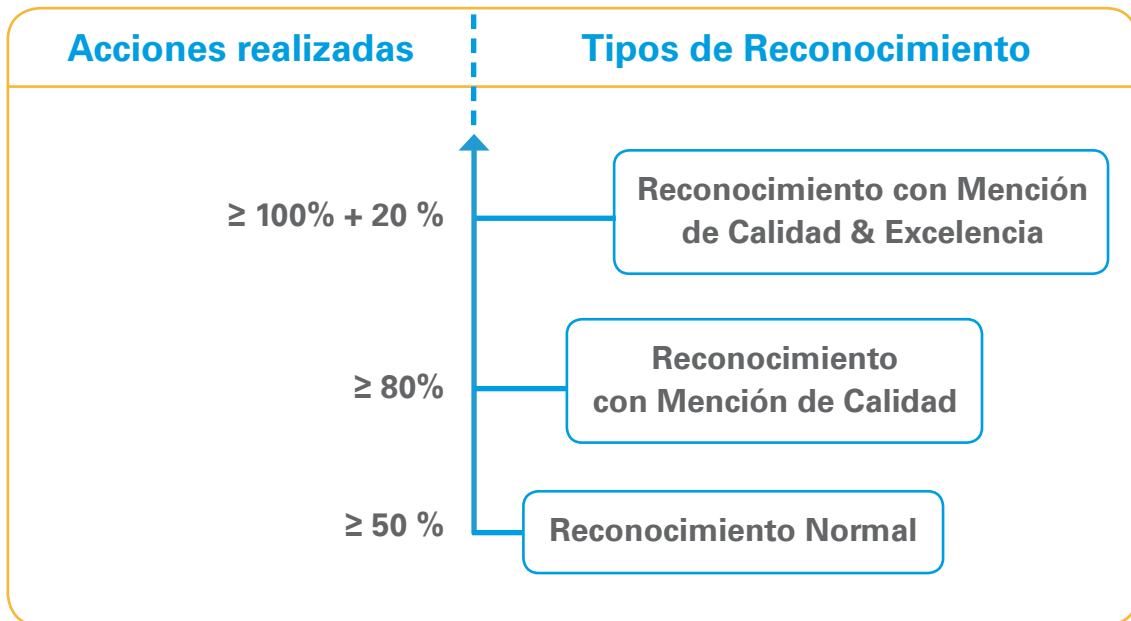
A. Mención de Calidad:

Se concederá cuando el Gobierno Local pueda acreditar el cumplimiento, como mínimo, del 80 % de las acciones previstas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia presentado y aceptado en la anterior convocatoria de Reconocimiento.

B. Mención de Calidad & Excelencia:

Se concederá cuando el Gobierno Local haya superado, como mínimo en un 20 %, las acciones previstas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia presentado y aceptado en la anterior convocatoria de Reconocimiento. Las nuevas acciones irán dirigidas preferentemente a los sectores de la infancia y adolescencia en situación de pobreza, exclusión u otras formas de vulnerabilidad social.





4. Certamen de buenas prácticas

1. Naturaleza y objetivo:

El Certamen de Buenas Prácticas es un concurso en el que se premian proyectos o actuaciones ejemplares a favor de la infancia y la adolescencia, llevadas a cabo por Gobiernos Locales y/u otras entidades públicas o privadas (asociaciones, fundaciones, empresas de economía social u otras empresas).

2. Periodicidad:

El Certamen de Buenas Prácticas es una actividad complementaria al Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia. Ambos procesos se convocan simultáneamente cada dos años y se resuelven al mismo tiempo.

3. Restricciones:

Los Gobiernos Locales que concurren al Certamen pueden o no haber recibido con anterioridad el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.



Sin embargo, un Gobierno Local no podrá concurrir al mismo tiempo a la convocatoria del Sello de Reconocimiento y al Certamen de Buenas Prácticas.

4. Plazo:

El plazo de presentación de candidaturas al Certamen se extiende...

- **desde** el anuncio de la convocatoria del Certamen, normalmente en noviembre, coincidiendo con la convocatoria del Reconocimiento;
- **hasta** el 30 de junio del año en que se celebra el Certamen junto con el Reconocimiento, también en el mes de noviembre¹⁵.

5. Presentación de candidaturas:

- 5.1.** Cada entidad podrá presentar al Certamen como máximo tres proyectos o actuaciones, todos los cuales estarán finalizados y evaluados en la fecha de presentación de candidaturas. No se admitirán acciones en curso, ni acciones finalizadas que no hayan sido previamente evaluadas.
- 5.2.** Si las acciones forman parte de algún plan, programa o línea de trabajo más amplios, el proyecto o actuación deberá circunscribirse a un determinado periodo, habiéndose finalizado y evaluado antes de su presentación al Certamen.

6. Referencia a la CDN y colaboración en red:

Se valorará especialmente que los proyectos o actuaciones...

- 6.1.** mencionen y guarden relación directa con la Convención sobre los Derechos del Niño;
- 6.2.** se lleven a cabo mediante la colaboración entre varias entidades.

7. Acciones relevantes:

El tipo de acciones que se premiarán son las mismas que se consideran relevantes a efectos del Reconocimiento CAI, que son:

¹⁵ Como es sabido, el 20 de noviembre se conmemora el Día Universal del Niño y la proclamación de la CDN.



- 1 Acciones de difusión de la CDN y de sensibilización acerca de los derechos y situación de la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta a los diversos sectores de la sociedad.
- 2 Acciones a favor de la participación ciudadana de los niños, facilitando órganos y procedimientos para hacerla efectiva, de modo que su voz pueda ser escuchada y tenida en cuenta en las decisiones de gobierno.

Acciones educativas, culturales, de ocio y tiempo libre, asistenciales y promocionales, así como otras que aporten información y orientación a los niños y a sus familias para facilitarles el acceso a recursos.

- 4 Acciones de protección de la infancia frente a abandono, maltrato, abuso sexual, alcoholismo y drogodependencias, desnutrición, enfermedades, accidentes, absentismo y fracaso escolar, etc.
- 5 Acciones de gestión urbana y medioambiental dirigidas a facilitar a los niños y a sus familias un entorno saludable y funcional que contribuya a su calidad de vida.
- 6 Acciones de dinamización de la ciudadanía para que diversos sectores y organizaciones sociales colaboren activamente en el diseño, desarrollo y mejora de las políticas locales de infancia y adolescencia.
- 7 Acciones de interlocución y mediación con otras Administraciones Públicas y/o entidades de diverso tipo, para obtener respuestas a las necesidades de la infancia local en el ejercicio de sus competencias.
- 8 Acciones de coordinación de redes de colaboración institucionales y ciudadanas para llevar a cabo conjuntamente iniciativas de intervención social a favor de la infancia.
- 9 Acciones mediadoras que faciliten el diálogo, la negociación, la colaboración y la resolución amigable de disputas entre agentes sociales implicados en el bienestar de la infancia y la adolescencia.
- 10 Todas aquellas acciones coherentes con la Convención sobre los Derechos del Niño, las competencias legales del Gobierno Local y los recursos disponibles para hacerlas efectivas.



8. Jurado:

A los efectos de evaluar y emitir una resolución sobre las candidaturas que concurren al Certamen, UNICEF España constituirá un Jurado formado por representantes de las instituciones que colaboran con el Programa CAI y otros expertos en infancia y adolescencia.

9. Categorías:

Opcionalmente, el Jurado podrá agrupar las candidaturas premiadas en categorías comunes, como, por ejemplo: Participación infantil, Educación, Salud, Ocio y Tiempo Libre, Medio Ambiente, Familia u otras, según el número y características de las acciones premiadas.



II. Requisitos para la obtención del Sello de Reconocimiento

Los requisitos que un Gobierno Local debe cumplir para obtener el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia son los siguientes:

- 1 **Participación infantil:** promover la participación infantil y adolescente a través de órganos específicos, cuyo funcionamiento sea regular.
- 2 **Marco normativo:** impulsar un marco normativo para la infancia, dentro de las competencias que atribuyen las leyes a los Gobiernos Locales.
- 3 **Conocimiento de la realidad:** elaborar informes sobre la situación de la infancia y la adolescencia.
- 4 **Estrategia de derechos:** elaborar una estrategia de derechos expresada en un Plan Local de Infancia y Adolescencia.
- 5 **Presupuestos:** calcular el presupuesto, previsto y aplicado, de la política local de infancia y adolescencia del Gobierno Local.
- 6 **Evaluación:** analizar y evaluar el impacto que las acciones tienen en el bienestar de la infancia y la adolescencia.
- 7 **Coordinación interna y externa:** disponer de órganos y procedimientos de coordinación entre departamentos, así como con otras Administraciones y entidades, que funcionen con regularidad.
- 8 **Difusión de la CDN y sensibilización:** difundir la CDN entre la ciudadanía y sus distintos sectores, sensibilizando sobre las necesidades y derechos de la infancia y la adolescencia.
- 9 **Colaboración ciudadana:** promover la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en las políticas de infancia y adolescencia, a través de alianzas y redes de colaboración.
- 10 **Promoción de entidades independientes:** apoyar a entidades ciudadanas de carácter no lucrativo para que defiendan y promuevan, de manera independiente, los derechos de la infancia.



A continuación se detalla el contenido de cada uno de estos requisitos.

1. Participación infantil

Los Gobiernos Locales deben promover la implicación activa de los niños y las niñas en los asuntos que les afectan, escuchando sus puntos de vista y tomándolos en consideración para la toma de decisiones.

El Programa CAI recomienda y estimula que se promuevan distintas formas de participación infantil, adaptadas a diferentes contextos (familia, escuela, barrio...) y diversos perfiles de niños y adolescentes; siguiendo siempre un criterio inclusivo para evitar la segregación de determinados grupos de niños.

A efectos de Reconocimiento, los Gobiernos Locales deberán contar, al menos, con un órgano estable de participación infantil, que represente, de manera formal o informal, al mayor número posible de niños del municipio. Su funcionamiento debe ser real y continuado.

Su trayectoria de funcionamiento deberá ser, como mínimo, de doce meses, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los documentos necesarios para concurrir al Reconocimiento.

El Programa CAI entiende que un órgano de participación infantil puede estar en funcionamiento incluso antes de su constitución formal, siempre que pueda acreditarse a) que el proceso de puesta marcha comenzó como mínimo doce meses antes de la fecha de presentación de los documentos; y b) que el proceso de creación del órgano es participativo y cuenta activamente con la opinión y propuestas de los niños.

No obstante, dicho órgano de participación deberá estar formalmente creado antes de la fecha de presentación de los documentos requeridos para el Reconocimiento.

Este criterio de doce meses se aplica a los Gobiernos Locales que optan por primera vez al Reconocimiento; y a los que lo recibieron en el pasado pero no lo han actualizado en los últimos cuatro años o más anteriores al anuncio de la convocatoria de Reconocimiento en curso.



El resto de Gobiernos Locales que deseen renovar el Reconocimiento deben acreditar la continuidad del órgano de participación infantil a lo largo de los cuatro años de vigencia del Sello que les fue otorgado.

La acreditación de los órganos de participación infantil debe realizarse mediante una ficha específica (ver en Anexos); acompañada, además, de información complementaria constituida por registros escritos, gráficos y/o audiovisuales que aporten evidencias del funcionamiento de dichos órganos (se debe evitar incluir datos personales de los niños e imágenes sin la previa autorización de los padres o tutores).

2. Marco normativo

Los Gobiernos Locales, dentro de sus competencias, intentarán asegurar un marco normativo (ordenanzas, reglamentos...) consecuente con la promoción y la protección de los derechos de toda la infancia.

El Gobierno Local debe velar y trabajar para que el marco legislativo y reglamentario general y local promuevan y protejan los derechos de la infancia, conforme a lo dispuesto en la CDN.

Además, debe actuar para que estas normas sean debidamente conocidas y aplicadas por todos los organismos bajo su responsabilidad y control, así como por el conjunto de la sociedad.

Un aspecto sobre el que los Gobiernos Locales deben estar especialmente atentos es el relativo al art. 12 de la CDN, que establece la obligación de tener en cuenta las opiniones de la infancia sobre todas cuestiones que le afectan y asegurar que los niños son escuchados en los procedimientos administrativos y judiciales que les conciernan.

En la Memoria de actividades requerida para obtener el Reconocimiento, el Gobierno Local deberá explicar qué iniciativas ha emprendido para influir en las leyes y/o procedimientos de carácter estatal, regional y/o provincial, así como las normas más directamente relacionadas con la infancia que, en el uso de sus competencias, ha aprobado y aplica en el territorio que administra.



3. Conocimiento de la realidad

Los Gobiernos Locales harán un seguimiento de la realidad local y de la situación de la infancia y la adolescencia en su territorio, procurando la recogida de información que afecte al bienestar integral de la infancia, así como el adecuado seguimiento sobre su estado y el cumplimiento de sus derechos.

Dicho seguimiento, a efecto de Reconocimiento, debe quedar reflejado en el Informe sobre el estado de la infancia y la adolescencia que el Programa CAI solicita como parte de la documentación necesaria.

Los informes sobre el estado de la infancia y la adolescencia deben servir, además, para que los Gobiernos Locales fundamenten sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia en un diagnóstico de la realidad general y del estado de la infancia y la adolescencia en su territorio, con especial atención a la población infantil en situación de exclusión o riesgo de vulnerabilidad social.

Para la realización de estos informes es recomendable contar con la participación de los niños y de otros agentes sociales implicados en la promoción y defensa de sus derechos.

En los informes se dejará constancia del método aplicado para su elaboración¹⁶.

El Programa CAI no establece un modelo de informe cerrado, si bien valorará a efectos de Reconocimiento la calidad, significado y pertinencia de la información aportada.

4. Estrategia de derechos

Los Gobiernos Locales desarrollarán una estrategia de derechos de la infancia, basada en la CDN, que quedará reflejada en un **Plan Local de Infancia y Adolescencia** o documento similar que recoja las actuaciones que el Gobierno Local prevé llevar a cabo en los cuatro años posteriores al Reconocimiento.

Es recomendable que las estrategias de derechos de la infancia en el ámbito local se conecten con las políticas y procesos de planificación de las políticas de infancia de ámbito estatal¹⁷, regional y provincial si las hubiere.

¹⁶ En los Anexos se pueden encontrar orientaciones básicas para la elaboración de estos informes.

¹⁷ En el momento de redactarse esta Guía se encuentra vigente el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016. (II PENIA, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).



Participación. Los Planes Locales de Infancia y Adolescencia deben realizarse de forma participativa, contando con la colaboración de los niños, así como de profesionales y de representantes de distintas instituciones y entidades ciudadanas. En el Plan se debe dejar constancia del método de participación seguido para su elaboración.

Informe intermedio. La vigencia del Sello de Reconocimiento es de cuatro años. Transcurrida la mitad de ese periodo, es decir, a los dos años, el Gobierno Local elaborará un informe intermedio en el que de cuenta del estado de ejecución del Plan y se lo presentará a UNICEF España para que valore el proceso de ejecución del Plan Local de Infancia y Adolescencia aceptado en la anterior convocatoria de Reconocimiento.

A efectos de la renovación del Sello de Reconocimiento, a los cuatro años se revisará el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia.

5. Presupuestos

Los Gobiernos Locales garantizarán su compromiso con las políticas de infancia asignando, a través del presupuesto de la administración que rigen, los recursos necesarios para contribuir al bienestar de los niños, conforme a lo establecido en la CDN y en sus competencias previstas por ley.

Para la obtención del Reconocimiento, debe distinguirse entre presupuesto previsto y presupuesto ejecutado.

5.1. Presupuesto previsto:

Se consignará en el Plan Local de Infancia y adolescencia, expresando en él los recursos que se espera ejecutar en los cuatro años siguientes a la obtención del Reconocimiento.

Este presupuesto es orientativo y no compromete al Gobierno Local a ejecutarlo enteramente a efectos de obtener la renovación del Sello.

Sí, en cambio, será objeto de evaluación el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en el Plan.



Los recursos que se deben consignar son aquellos que, de forma específica, están directamente relacionados con la infancia (0 a 18 años), aunque beneficien también, directa o indirectamente, a otros sectores de población.

Estos recursos pueden aplicarse a acciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud, el ocio y el tiempo libre, la participación ciudadana, la promoción de la mujer, el cuidado del medio ambiente, la convivencia intercultural, la construcción de infraestructuras e instalaciones, la planificación y reforma urbanística u otras líneas de actuación en las que la infancia es la población-objetivo principal.

Estos recursos pueden estar distribuidos en distintas concejalías, departamentos u organismos de la administración pública local. A efectos de Reconocimiento, no se considerará válido consignar únicamente los presupuestos previstos y/o ejecutados por las concejalías de infancia o de infancia y juventud, si las hubiere.

Para la asignación de recursos a las políticas locales de infancia y adolescencia se espera que los Gobiernos Locales cuenten con la participación activa de los niños y de otros agentes sociales implicados en el cumplimiento de sus derechos. Se explicitará el método de participación ciudadana seguido para la asignación de recursos a las políticas locales de infancia y adolescencia¹⁸.

5.2. Presupuesto ejecutado:

Se consignará en la Memoria de acciones realizadas. Los Gobiernos Locales que soliciten por primera vez el Reconocimiento –y los que lo tuvieran desactualizado– deben consignar, como mínimo, los recursos aplicados en los doce meses anteriores a la presentación de los documentos requeridos para el Reconocimiento.

Los Gobiernos Locales que soliciten la renovación deberán consignar los recursos aplicados, tomando como referencia el Plan Local de Infancia y Adolescencia aprobado en la convocatoria en la que recibió el Reconocimiento.

6. Evaluación

Los Gobiernos Locales realizarán un proceso continuado y sistemático de análisis y evaluación del impacto de las normas, políticas y acciones municipales que

¹⁸ El Programa CAI recomienda a tal efecto, conocer y adaptar las experiencias de “presupuestos participativos” desarrolladas por distintos municipios españoles y de otros países, principalmente en América Latina.



afectan al bienestar de la infancia y la adolescencia.

En la Memoria de las acciones llevadas a cabo que deben aportar para la obtención del Reconocimiento, los Gobiernos Locales deberán recoger la evaluación llevada a cabo de dichas actuaciones.

Se deben incluir evaluaciones de los procesos de trabajo, de sus resultados y de las consecuencias que las acciones han tenido en las condiciones de vida de la infancia y la adolescencia locales. El Programa CAI no exige que se aplique un determinado método de evaluación¹⁹, dejando esta decisión en manos de los Gobiernos Locales, si bien éstos procurarán realizar las evaluaciones de modo que ofrezcan una información rigurosa, lo más aproximada posible a la realidad, útil para continuar y mejorar los procesos de intervención social.

Las evaluaciones se realizarán contando con la participación de los niños y de otros agentes locales implicados en las políticas de infancia y adolescencia. El método de participación de los niños en la evaluación se deberá reflejar en la Memoria.

A efectos de Reconocimiento, el Programa CAI valorará los esfuerzos llevados a cabo por los Gobiernos Locales para evaluar las políticas aplicadas; y en los casos en que se renueve el Sello, ponderará el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas en los Planes Locales de Infancia y Adolescencia.

7. Coordinación interna y externa

Los Gobiernos Locales se dotarán de estructuras y/o procedimientos permanentes que faciliten el intercambio de información, el análisis de la realidad, la construcción de criterios de actuación y la colaboración eficaz entre distintos departamentos, así como con otras Administraciones y agentes sociales.

Deberá existir una mesa de trabajo, comisión o instrumento similar que asegure la participación y coordinación en las políticas locales de infancia y adolescencia de los distintos departamentos de la Administración Pública local.

¹⁹ El Programa CAI podrá aportar recomendaciones y orientaciones en otros documentos complementarios a esta Guía.



Su funcionamiento debe ser regular, contando para ello con una planificación específica de su trabajo, así como convocatorias, resúmenes de sus reuniones, actas y/o cualesquiera otros documentos que recojan su actividad.

Para recibir el Sello de Reconocimiento por primera vez, este instrumento de coordinación debe existir y funcionar, como mínimo, durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos necesarios para el Reconocimiento.

La coordinación externa con otras instituciones y agentes sociales podrá realizarse de distintas maneras según su naturaleza y circunstancias. El Programa CAI no exige un modelo determinado, si bien valorará los esfuerzos que los Gobiernos Locales realicen para diseñar y concertar sus políticas a favor de la infancia con otros organismos, públicos y privados, existentes dentro y fuera de su territorio.

8. Difusión de la CDN y sensibilización

Los Gobiernos Locales promoverán acciones para divulgar la CDN, sensibilizar a la población acerca de su importancia y poner en valor el papel de los municipios y de la participación de la ciudadanía en su cumplimiento.

Los Gobiernos Locales consignarán específicamente en sus memorias aquellas acciones llevadas a cabo para divulgar y conmemorar la CDN, con especial referencia a las iniciativas llevadas a cabo con motivo de la celebración anual el 20 de noviembre, Día Universal del Niño.

El Programa CAI recomienda que se planifiquen y lleven a cabo, a lo largo del año, acciones de difusión de la CDN y de sensibilización dirigidas a distintos sectores de población: educadores, empleados municipales, miembros de asociaciones, padres y madres, policía, profesionales de la salud, comerciantes y otros empresarios, etc.

Más allá de las obligaciones contraídas ante la comunidad internacional, es conveniente plantear la CDN y el Sello CAI como instrumentos que ofrecen la oportunidad de mejorar las condiciones de vida de la infancia y del conjunto de la ciudadanía.

El Programa CAI valorará positivamente que los Gobiernos Locales concierten entre sí acciones de sensibilización y divulgación de la CDN para aprovechar mejor sus recursos y ser más eficaces a la hora de concitar el interés y apoyo de la Opinión Pública.

Igualmente, El Programa CAI recomienda que las acciones de sensibilización y divulgación estén asociadas a proyectos de apoyo concreto a grupos de población infantil en situación de vulnerabilidad, dentro y fuera de España.

9. Colaboración ciudadana

Los Gobiernos Locales promoverán la participación ciudadana, joven y adulta, en las políticas locales de infancia y adolescencia.

Para ello impulsarán alianzas y redes de colaboración en las que participen personas, grupos y entidades de diverso tipo: organismos públicos de carácter autonómico y /o central, asociaciones, empresas, etc.

De los Gobiernos Locales se espera que promuevan estas alianzas, mediante:

- 1) Información:** proporcionando información a los ciudadanos que facilite su compromiso activo con las políticas locales de infancia y adolescencia.
- 2) Intermediación:** facilitando el encuentro entre personas y entre organizaciones, el conocimiento mutuo, la construcción de confianza y el establecimiento de acuerdos de colaboración.
- 3) Coordinación:** coordinando equipos de trabajo y redes de colaboración entre personas y entidades diversas, en torno a proyectos y actuaciones conjuntas a favor de la infancia.
- 4) Gestión de conflictos:** previniendo, interviniendo tempranamente y gestionando a través del diálogo constructivo los conflictos que pueden surgir en los procesos de colaboración donde intervienen agentes actores sociales diversos.



10. Promoción de entidades independientes

Los Gobiernos Locales apoyarán a ONGs y a otras entidades ciudadanas de derechos humanos (defensores del menor, comisionados para la infancia o similares) que promuevan los derechos de la infancia y la adolescencia ante sociedad e instituciones. Los Gobiernos Locales consignarán específicamente en sus memorias aquellas acciones llevadas a cabo para apoyar a las organizaciones ciudadanas que promueven los derechos de la infancia y la adolescencia.

Los apoyos que puedan recibir estas organizaciones podrán ser de distinta naturaleza: apoyo económico, infraestructuras y equipos de trabajo, visibilidad, información y apoyo técnico, etc.

A su vez, las organizaciones ciudadanas velarán para el adecuado cumplimiento de los compromisos adoptados por los Gobiernos Locales en tanto que portador del Sello Ciudad Amiga de la Infancia; y colaborarán constructivamente con ellos para su desarrollo, mejora e innovación, sin detrimento de su legítima autonomía y libertad de expresión.



III. Documentación y procedimiento

Anuncio oficial en noviembre

Cada dos años, UNICEF España anunciará de forma oficial, habitualmente en noviembre, la apertura del proceso oficial de Reconocimiento²⁰, que se hará efectivo en noviembre del año siguiente a este anuncio.

El anuncio irá acompañado de las indicaciones oportunas que puedan complementar, matizar o corregir la Guía de Gestión CAI en vigor.

Se elige noviembre por ser el mes en el que se celebra el Día Universal del Niño y se conmemora el aniversario de la CDN (20-N).

La documentación requerida sirve para que el Comité Evaluador de las solicitudes de Reconocimiento lleve a cabo su cometido.

Idiomas. Toda la documentación se presentará en idioma castellano, exceptuando la documentación complementaria o los anexos que se quieran aportar, los cuales podrán presentarse, opcionalmente, en el idioma co-oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Etapas. El procedimiento en virtud del cual se lleva a cabo el Reconocimiento se inicia con el anuncio oficial de la Convocatoria de Reconocimiento; y se cierra con el acto protocolario general en el que se reconoce públicamente a las poblaciones que han recibido el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Desde que se convoca oficialmente el Reconocimiento hasta que este se resuelve transcurren, aproximadamente, doce meses, divididos en cinco fases o etapas, en cada una de las cuales deben tenerse en cuenta los documentos que a continuación se detallan:

²⁰ Irá acompañado del anuncio de apertura del Certamen de Buenas Prácticas.



PROCESO DE RECONOCIMIENTO

ETAPAS	Plazos	Documentos
1ª ETAPA: MOCIÓN	Desde enero del año en que se anuncia la convocatoria.	Doc. 1: Moción dirigida al Pleno.
2ª ETAPA: SOLICITUD	Desde el anuncio de la convocatoria hasta el 31 de marzo del año siguiente.	Doc. 2: Carta de solicitud. Doc. 3: Certificación de la moción aprobada en Pleno. Doc. 4: Respuesta de UNICEF.
3ª ETAPA: PRESENTACIÓN DEL RESTO DE DOCUMENTOS	Desde el 31 de marzo hasta el 30 de junio del año de la resolución.	Doc. 5: Ficha del órgano de participación infantil. Doc. 6: Ficha del órgano de coordinación interna. Doc. 7: Memoria. Doc. 8: Informe de situación. Doc. 9: Plan de Infancia.
4ª ETAPA: EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN	Desde el 30 de junio al 31 de octubre del año de la resolución.	Doc. 10: Resolución del Cté. evaluador.
5ª ETAPA: FIRMA DEL CONVENIO Y ACTOS PÚBLICOS	Desde el 31 de octubre al 30 de noviembre del año de la resolución.	Doc. 11: Convenio.



1ª ETAPA: Moción

Plazo: desde enero del año en que se anuncia la convocatoria

Documento: Moción (doc. 1)

Antes de dirigir al Programa CAI la solicitud formal de Reconocimiento, el Gobierno Local, presentará una moción (ver Anexos) dirigida al Pleno de representantes de la institución, para que tome el acuerdo de presentar a UNICEF la solicitud de inscripción en el proceso de Reconocimiento.

La moción puede presentarse al Pleno incluso antes de que se haya hecho oficial la convocatoria oficial del Reconocimiento, si el Gobierno Local así lo decide, siempre dentro del año natural en que se lleve a cabo el anuncio de la convocatoria, es decir, entre enero y noviembre del año del anuncio.

En la moción se hará explícita la voluntad de impulsar la aplicación de la CDN en el territorio; así como de solicitar al Programa CAI de UNICEF España:

- a) iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y
- b) la colaboración entre UNICEF y el Ayuntamiento (u otro Gobierno Local) para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en la localidad acuerdo adoptado en Pleno).

2ª ETAPA: solicitud

Plazo: Desde el anuncio de la convocatoria en noviembre hasta el 31 de marzo del año siguiente

Documentos: Carta de solicitud (doc. 2) y certificación del Pleno (doc. 3)

Desde el anuncio de la convocatoria hasta el 31 de marzo siguiente, los Gobiernos Locales pueden solicitar su participación en el proceso de Reconocimiento.



La solicitud se realizará mediante una carta dirigida al Programa CAI, firmada por el alcalde, si es un municipio, o el correspondiente máximo responsable del Gobierno Local (ver Anexos). En ella debe designar a un representante político y a un interlocutor técnico, así como los medios de contacto, como interlocutores del Gobierno Local con UNICEF al efecto de obtener el Sello CAI (ver Anexos).

La Carta irá acompañada de la certificación de la moción aprobada en Pleno, consignando en ella los resultados de la votación.

Documentos: Respuesta de UNICEF (doc. 4)

En el plazo de quince días tras su recepción, UNICEF España responderá por escrito, vía email, confirmando o denegando la apertura del proceso de Reconocimiento. En caso de denegación, la respuesta estará motivada y el Gobierno Local podrá presentar las correspondientes alegaciones solicitando que se revise la decisión. En tal caso, UNICEF España emitirá por escrito una respuesta definitiva en los quince días siguientes a la recepción de las alegaciones.

3ª ETAPA: presentación del resto de documentos

Plazo: Desde la aceptación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de la resolución

Una vez que el Gobierno Local ha sido aceptado en el proceso de Reconocimiento, tiene hasta el 30 de junio para presentar al Programa CAI el resto de la documentación necesaria, compuesta por los siguientes documentos:

Documento: Ficha descriptiva del órgano de participación infantil (doc. 5)

El Gobierno Local acreditará mediante la ficha proporcionada por UNICEF (ver Anexos), la existencia y funcionamiento regular de uno o varios órganos y/o procedimientos permanentes de participación infantil y adolescente.

La ficha irá acompañada de otras evidencias documentales complementarias escritas, gráficas y/o audiovisuales que confirmen la existencia y funcionamiento de este tipo de órganos (se evitará con especial cuidado aportar datos personales de los niños e imágenes sin la previa autorización de sus padres o tutores).

Documento: Ficha descriptiva del órgano interno de coordinación (doc. 6)

El Gobierno Local acreditará, mediante una ficha proporcionada por UNICEF (ver Anexos), la existencia y funcionamiento de un órgano de coordinación interna de las distintas concejalías o departamentos de la administración pública correspondiente.

La ficha irá acompañada de otras evidencias documentales complementarias (convocatorias, actas, resúmenes, fotografías...) que confirmen la existencia y funcionamiento de este tipo de órganos.

Documento: Memoria de las acciones realizadas a favor de la infancia (doc. 7)

El Gobierno Local aportará una memoria de las acciones realizadas a favor de la infancia.

A los Gobiernos Locales que soliciten por primera vez el Sello de Reconocimiento se les exige que en la memoria consten las acciones llevadas a cabo, como mínimo, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos necesarios para el Reconocimiento (ver Anexos).

La memoria incluirá también:

- la evaluación de las acciones llevadas a cabo;
- el presupuesto ejecutado durante ese periodo.

Se valorarán como acciones relevantes, las siguientes:

- 1 Acciones de difusión de la CDN y de sensibilización acerca de los derechos y situación de la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta a los diversos sectores de la sociedad.
- 2 Acciones a favor de la participación ciudadana de los niños, facilitando órganos y procedimientos para hacerla efectiva, de modo que su voz pueda ser escuchada y tenida en cuenta en las decisiones de gobierno.



- 3 Acciones educativas, culturales, de ocio, asistenciales y promocionales, u otras que aporten información y orientación a los niños y a sus familias para facilitarles el acceso a recursos que contribuyan a su bienestar.
- 4 Acciones de protección de la infancia frente a riesgos sociales de diverso tipo: abandono, maltrato, abuso sexual, alcoholismo y drogodependencias, desnutrición, enfermedades, accidentes, absentismo y fracaso escolar, etc.
- 5 Acciones de gestión urbana y medioambiental dirigidas a facilitar a los niños y a sus familias un entorno saludable y funcional que contribuya a su calidad de vida.
- 6 Acciones de dinamización de la ciudadanía para que diversos sectores y organizaciones sociales colaboren activamente en el diseño, desarrollo y mejora de las políticas locales de infancia y adolescencia.
- 7 Acciones de interlocución y mediación con otras entidades públicas y privadas de diverso tipo para obtener de ellas respuestas a las necesidades de la infancia local, en el ejercicio de sus competencias.
- 8 Acciones de coordinación de redes de colaboración institucionales y ciudadanas para llevar a cabo conjuntamente iniciativas de intervención social a favor de la infancia.
- 9 Acciones mediadoras que faciliten el diálogo, la negociación, la colaboración y la resolución amigable de disputas entre agentes sociales implicados en el bienestar de la infancia y la adolescencia.
- 10 Todas las acciones coherentes con la CDN, las necesidades de la infancia y la adolescencia a nivel local, las competencias legales del Gobierno Local y los recursos disponibles para hacerlas efectivas.

Documento: Informe de la situación de la infancia y la adolescencia (doc. 8)

El Gobierno Local aportará un informe de la situación de la infancia y la adolescencia en su territorio. El propósito del informe es que sea útil para identificar necesidades y problemas que afectan a la infancia, pero también recursos y oportunidades que puedan contribuir al bienestar de los niños.



Se valorará positivamente que dicho Informe recoja datos cuantitativos y cualitativos procedentes de distintas fuentes profesionales, institucionales y ciudadanas, incluyendo a los niños. UNICEF no exige que el informe se elabore conforme a un método concreto, si bien puede proporcionar orientaciones y recomendaciones al respecto (ver Anexos).

A efectos del Reconocimiento, el Gobierno Local es libre de realizar el informe con el método y los recursos que considere oportunos, siempre que intente hacerlo con rigor y aporte información útil, significativa y pertinente en la que fundamentar, posteriormente, sus objetivos de intervención social. El informe debe incluir una explicación del método o procedimiento que se ha puesto en práctica para su realización.

Documento: Plan Local de Infancia y Adolescencia (doc. 9)

El Gobierno Local aportará un Plan Local de Infancia y Adolescencia en el que se exprese la estrategia de derechos, como mínimo a cuatro años (durante el periodo de vigencia del Sello), para responder a las necesidades detectadas.

El Plan (ver Anexos) debe recoger:

- a)** Prioridades, objetivos y resultados esperados, derivados del informe de la situación local de la infancia.
- b)** Programación de las acciones que el Gobierno Local prevé llevar a cabo, como mínimo en los dos años siguientes a la obtención del Reconocimiento.
- c)** Indicadores que permitan evaluar hasta qué punto se han logrado los resultados esperados de las acciones.
- d)** La organización, los recursos necesarios y el presupuesto previsto, indicando sus fuentes de aprovisionamiento.

Los Planes deben elaborarse siguiendo criterios de: realismo, sostenibilidad, calidad y eficacia. Se evitará dimensionar excesivamente los Planes con acciones que puedan tener un elevado riesgo de no poder llevarse a cabo.



Otras indicaciones relativas al envío de los documentos:

- 1 Además de los documentos requeridos, el Gobierno Local podrá aportar todos aquellos que considere convenientes para reflejar su compromiso con la infancia y respaldar su solicitud.
- 2 UNICEF podrá solicitar, además, otros documentos complementarios que clarifiquen y/o proporcionen evidencias de los datos y hechos referidos en la documentación presentada
- 3 Toda la documentación se enviará en formato digital a la dirección de email proporcionada por el Programa CAI o por el procedimiento que, en cada convocatoria, se establezca para su entrega.
- 4 El Programa CAI notificará al Gobierno Local por email la recepción de la documentación presentada, en un plazo de 48 horas desde su recepción.

4ª ETAPA: evaluación y resolución

Plazo: Desde el 30 de junio hasta el 31 de octubre del año de la resolución.

Jurado. UNICEF constituirá un Jurado que se encargará del análisis de la documentación y decidirá la concesión de los Reconocimientos²¹ en base a la información recogida. En este Jurado participarán representantes de instituciones colaboradoras y expertos invitados.

Visita al territorio. Durante el periodo de revisión de documentos un representante cualificado de UNICEF España podrá visitar el territorio para entrevistarse con los representantes políticos y técnicos designados a tal efecto por el Gobierno Local. El propósito de la visita será conocer de cerca la realidad local y dialogar sobre la documentación presentada. Durante la visita el representante de UNICEF mantendrá una reunión con los niños que participan en el órgano de participación infantil. Previo acuerdo con UNICEF, los costes de esta visita correrán a cargo del Gobierno Local.

²¹ También evaluará y seleccionará las Buenas Prácticas que serán premiadas en el Certamen que acompaña al Reconocimiento.



Documento: Resolución (doc. 10)

Durante el mes de octubre (con plazo máximo el día 31 de ese mes) UNICEF comunicará formalmente al Gobierno Local, por email, la resolución del comité evaluador. La misiva irá dirigida al principal responsable político del Gobierno Local, con copia al representante político designado y al técnico de referencia. Dicha resolución, en caso de ser negativa, estará motivada y podrá ser recurrida ante UNICEF en el plazo de los quince días siguientes a su comunicación.

5ª ETAPA: firma del convenio y actos públicos

Plazo: Desde el 31 de octubre hasta el 31 de diciembre del año de la resolución.

Documento: Convenio (doc. 11).

La carta de resolución, en caso de ser positiva, irá acompañada de un Convenio en virtud del cual UNICEF y el correspondiente Gobierno Local acuerdan los términos en los que se deberá utilizar el Sello CAI y las acciones de seguimiento y evaluación que se realizarán en adelante, durante su periodo de vigencia.

Dos ejemplares del Convenio deberán ser firmados por el representante designado por UNICEF y por el principal representante político del Gobierno Local. Cada institución guardará un ejemplar del Convenio.

Actos públicos

Previo acuerdo entre las partes, entre noviembre y diciembre podrá realizarse un acto protocolario de entrega del Sello CAI y/o firma del Convenio, celebrado en el territorio de referencia.

Los gastos de organización de este evento, incluida la asistencia de representantes de UNICEF, correrán a cargo del Gobierno Local.

Con carácter general, UNICEF llevará a cabo un acto protocolario en el que realizará la comunicación pública de todos los Reconocimientos concedidos en la convocatoria.



Normalmente este acto se realizará en noviembre, como parte de los actos conmemorativos del Día Universal del Niño y la CDN.

La organización de este acto correrá a cargo de UNICEF y la institución que acoja el acto, si fuera el caso. Los gastos de asistencia de los representantes de los Gobiernos Locales deberán ser sufragados por su respectiva institución.



IV. Guía de consulta rápida

1. Aliados del programa CAI, reconocimiento y menciones

Un Gobierno Local (ayuntamiento, concejo, cabildo, mancomunidad o diputación) puede:

- Adherirse al Programa Ciudades Amigas de la Infancia, con el propósito de desarrollar políticas locales de infancia y adolescencia basadas en la Convención sobre los Derechos del Niño (NN.UU., 1989); y ser reconocido, en el futuro, como Ciudad Amiga de la Infancia; esta fórmula de adhesión otorga la condición de

***“Municipio aliado del Programa
Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España”***

- Obtener por primera vez o, en su caso, renovar, el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, por haber cumplido con los requisitos establecidos por UNICEF a tal efecto.
- Solicitar, opcionalmente, que a dicho Sello se le añadan las menciones de calidad ó de calidad & excelencia, según el grado de consecución de los compromisos adoptados, recogidos en los planes locales de infancia y adolescencia.

Recuerde: El Reconocimiento se convoca cada dos años (bienal).

RECUERDE

- 1 La vigencia del Sello para un Gobierno Local es de cuatro años, a partir de la fecha de firma del convenio entre UNICEF y el Gobierno Local.
- 2 Una vez concedido el Reconocimiento, a los dos años, el Gobierno Local enviará al Programa CAI un informe intermedio, que de cuenta del proceso de ejecución del Plan de Infancia.
- 3 Se considera desactualizado –y, por tanto, sin vigencia- un Reconocimiento que no se haya renovado en los cuatro años, o más, anteriores al anuncio oficial por parte de UNICEF de una convocatoria de Reconocimiento.



2. Hoja de ruta del reconocimiento: etapas, plazos y documentos

1ª ETAPA: MOCIÓN

Desde enero del año natural en el que se anuncia la convocatoria.

Doc. 1 | **Moción dirigida al Pleno.**

2ª ETAPA: SOLICITUD

Desde el anuncio oficial de la Convocatoria, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Anuncio oficial de UNICEF: noviembre del año anterior a la resolución del Reconocimiento.

Doc. 2 | **Carta de solicitud**, firmada por el máximo representante del Gobierno Local y acompañada del Documento 2

Doc. 3 | **Certificación** de la moción aprobada por los representantes políticos, con indicación de los resultados de la votación

Doc. 4 | En quince días, UNICEF España envía un e-mail confirmando (o denegando, con explicación) la apertura del proceso de Reconocimiento

3ª ETAPA: PRESENTACIÓN DEL RESTO DE DOCUMENTOS

Desde la recepción de la respuesta de UNICEF hasta el 30 de junio del año en que se efectúe el Reconocimiento en curso.

Doc. 5 | **Ficha descriptiva del órgano de participación infantil**, acompañada de documentación complementaria

Doc. 6 | **Ficha descriptiva del órgano de coordinación interna**, acompañada de documentación complementaria

Doc. 7 | **Memoria** de acciones realizadas, incluyendo en ella la evaluación de las acciones y el presupuesto ejecutado

Doc. 8 | **Informe de situación** de la infancia y la adolescencia

Doc. 9 | **Plan Local de Infancia y Adolescencia**

4ª ETAPA: EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Se comunicará a finales de octubre (plazo máximo el 31 octubre) del año en que se realiza el Reconocimiento en curso.

Actividad del Jurado: entre julio y octubre del año del Reconocimiento en curso

Doc. 10 | **Resolución** motivada del Jurado.

5ª ETAPA: CONVENIOS Y ACTOS PÚBLICOS

A lo largo de noviembre y diciembre del año en que se efectúa el Reconocimiento.

Doc. 11 | **Convenio** firmado por el Gobierno Local y UNICEF para el uso y gestión del Sello de Reconocimiento.



3. Cronograma (resumen)

Año del ANUNCIO de la Convocatoria de Reconocimiento											
E	F	M	A	My	J	JI	A	S	O	N	D
Periodo en el que el Gobierno Local, si así lo decide, puede presentar y aprobar en Pleno la solicitud de Reconocimiento.										(1)	

- (1) Anuncio de la convocatoria oficial de Reconocimiento, en torno a la celebración del 20-N

Año de la RESOLUCIÓN de la Convocatoria de Reconocimiento											
E	F	M	A	My	J	JI	A	S	O	N	D
		(2)			(3)				(4)	(5)	

- (2) 31 de marzo. Fecha límite para comunicar al Programa CAI la solicitud de participación en el proceso de Reconocimiento. La solicitud se hará por carta, firmada por el alcalde, o el máximo representante de la institución si fuera distinta a un ayuntamiento; e irá acompañada de la certificación de la moción aprobada en Pleno.
- (3) 30 de junio. Fecha límite para enviar al Programa CAI el resto de la documentación requerida, en formato digital (.pdf)
- (4) 31 de octubre. Fecha límite para comunicar al Gobierno Local la resolución del Cté. Evaluador.
- (5) Hasta el 31 de diciembre. Firma de convenios y actos públicos.



4. Años evaluables para obtener el reconocimiento

A) Cuando se obtiene el Reconocimiento por primera vez...	...la documentación (fichas, memoria, informe y plan) debe referirse, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos.
B) Cuando se renueva el Reconocimiento...	...la documentación (fichas, memoria y plan*) debe referirse, como mínimo, a los años que median entre la fecha de presentación de los documentos (plazo máximo el 30 de junio del año del nuevo Reconocimiento) y la fecha en que se firmó el convenio del Reconocimiento anterior. (*). Esta regla no se aplica al informe de situación de la infancia y la adolescencia, en el cual lo más importante es recoger la información más actualizada de la que se disponga (Ver en Anexos Orientaciones para la elaboración del Informe).
C) Cuando se renueva un Reconocimiento desactualizado...	Se aplica el mismo criterio que en los casos en que se obtiene por primera vez; si bien en la memoria debe explicarse: a) los motivos por los que no se actualizó el Reconocimiento en anteriores convocatorias; y b) qué trayectoria en política de infancia y adolescencia ha seguido el Gobierno Local desde la última vez que obtuvo el Reconocimiento hasta el presente, indicando los hitos y líneas de actuación más relevantes.



4. Tipos de reconocimiento

Para comprender por qué el Programa CAI prevé distintos tipos de Reconocimiento es importante que tenga en cuenta las siguientes explicaciones:

- 1 El Programa CAI dispone de un procedimiento de adhesión al Programa de los Gobiernos Locales que desean aplicar la CDN en sus municipios y acreditarse, en el futuro, como Ciudad Amiga de la Infancia.

Ejercer esta posibilidad otorga al Gobierno Local la condición de ayuntamiento (u otra forma de Gobierno Local) adherido al Programa Ciudad Amiga de la Infancia; y le compromete a avanzar progresivamente para obtener, cuando cumpla todos los requisitos, el Sello de Reconocimiento.

Estar adherido al Programa CAI no da derecho a considerarse formalmente Ciudad Amiga de la Infancia, hasta que no se obtenga el Sello de Reconocimiento.

- 2 El Programa CAI exige a los Gobiernos Locales un mínimo de doce meses de experiencia acreditada, conforme a los requisitos del UNICEF, para obtener el Sello de Reconocimiento.

Esos doce meses se contabilizan hacia atrás desde la fecha en que el Gobierno Local presenta toda la documentación requerida para el Reconocimiento, cuyo plazo máximo es el 30 de junio del año en que se efectúa el Reconocimiento.

- 3 El Programa CAI concede especial relevancia al esfuerzo de mejora continua e innovación que realicen los Gobiernos Locales acreditados con el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Si bien la obtención del Reconocimiento por vez primera exige sólo doce meses de experiencia acreditada, conforme se indica en el punto anterior, a partir de su obtención el Gobierno Local se compromete a mantener un esfuerzo sostenido por cumplir y, si es posible superar, los compromisos adquiridos con UNICEF.



TIPOS DE RECONOCIMIENTO (normal; con mención de calidad; y con mención de calidad & excelencia)	
Normal	<p>Es el Reconocimiento que se recibe cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">a. se obtiene el Sello CAI por primera vez; ób. se renueva un Reconocimiento desactualizado (no renovado al menos en los últimos cuatro años); óc. se renueva el Sello habiendo cumplido al menos el 50 % de las acciones previstas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia aceptado en el Reconocimiento de la convocatoria anterior.
Con mención de calidad	<p>Es el Reconocimiento que, opcionalmente y a solicitud del Gobierno Local, se recibe cuando se renueva el Sello CAI, habiendo cumplido, como mínimo, el 80 % de las acciones previstas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia aceptado en el Reconocimiento de la convocatoria anterior.</p>
Con mención de calidad & excelencia	<p>Es el Reconocimiento que, opcionalmente y a solicitud del Gobierno Local, se recibe cuando se renueva el Sello CAI, habiendo superado en un 20 % el total de las acciones previstas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia aceptado en el Reconocimiento de la convocatoria anterior, estando dirigidas las nuevas acciones especialmente a la infancia y adolescencia en situación de pobreza, exclusión u otras formas de vulnerabilidad social.</p>





- 1. Documento de adhesión como “Municipio aliado del Programa CAI”**
- 2. Moción dirigida al Pleno de representantes.**
- 3. Carta de solicitud para participar en la convocatoria del Reconocimiento.**
- 4. Certificación del acuerdo adoptado en Pleno.**
- 5. Ficha descriptiva del órgano de participación infantil.**
- 6. Ficha descriptiva del órgano de coordinación interna.**
- 7. Orientaciones para la elaboración de la memoria.**
- 8. Orientaciones para la elaboración del informe de situación de la Infancia y Adolescencia.**
- 9. Orientaciones para la elaboración del Plan local de Infancia y Adolescencia.**
- 10. Modelo de convenio.**



1. Documento de adhesión como "municipio aliado del programa CAI"

En, a de del 20.....

De acuerdo con las conversaciones mantenidas en los últimos días y por medio de la presente, queremos agradecerle el interés demostrado y la identificación de su Corporación con la misión y los objetivos de la FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL (en adelante UNICEF España).

UNICEF España, como representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene como misión principal la supervivencia, la protección y el desarrollo de la infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Nos complace contar con su inestimable colaboración y compromiso, para difundir y hacer llegar a la población los principios que defiende UNICEF, mediante la puesta en marcha de diferentes acciones, con las que estamos seguros, nos ayudarán a alcanzar los objetivos marcados.

- Colaborar en lo sucesivo para desarrollar en el municipio el enfoque de trabajo "ALIA", consistente en llevar a cabo proyectos y acciones que contribuyan a fomentar la participación de la ciudadanía, incluidos los niños, en las políticas locales de infancia y adolescencia, construyendo así alianzas y redes de colaboración con diferentes sectores de la sociedad a favor de la infancia, conforme a los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño (NN.UU., 1989).
- Colaborar para que el municipio obtenga por primera vez, o renueve, el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos por UNICEF España a tal efecto.
- La firma de este documento otorga al municipio la condición de "Municipio aliado del Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF España", si bien esta condición no implica su Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia hasta que el Ayuntamiento cumpla los requisitos previstos y el Reconocimiento se produzca conforme al protocolo previsto.



MODELOS Y ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS

Para poder llevar a cabo de una forma clara y eficiente esta labor de difusión y sensibilización, UNICEF España pondrá a su disposición toda la información que en cada caso se considere oportuna sobre sus acciones o proyectos.

Asimismo, UNICEF España llevará a cabo acciones de difusión de este compromiso de colaboración, utilizándolo como claro ejemplo de organismo comprometido y sensibilizado con las necesidades de la Infancia.

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante un año, prorrogándose automáticamente si ninguna de las partes decide lo contrario.

Le instamos a seguir cultivando la colaboración entre nuestras instituciones, estando a su entera disposición, para poder concretar nuevas acciones y poner en marcha iniciativas que sirvan para continuar con el Proyecto de UNICEF España y desarrollar las políticas locales de infancia y adolescencia llevadas a cabo por los Gobiernos Locales.

Sin otro particular a de de 2013

FUNDACION UNICEF Comité Español
Director Ejecutivo
Javier Martos Mota.

Por parte de municipio
.....



2. Moción dirigida al pleno de representantes

(Nota: la redacción que aquí se propone es orientativa; la versión final debe quedar sujeta a los usos de la técnica jurídica y administrativa vigente).

El Programa CAI, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI (Nota: indicar la versión, por ejemplo, Versión 01/13, de marzo de 2013) que acompaña a esta moción.

Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

Proponemos al Pleno Municipal

- a)** Solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como
- b)** contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

En, a de del 20.....

El Alcalde / La Alcaldesa



3. Carta de solicitud para participar en la convocatoria de reconocimiento

Destinatario: Secretaría Permanente del Programa Ciudades Amigas de la Infancia (UNICEF España). C/ Mauricio Legendre, 36. 28046 Madrid

Asunto: Solicitud de inicio del proceso de Reconocimiento

Con fecha de de, el Pleno del Ayuntamiento de determinó su deseo de solicitar a UNICEF España el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, moción que fue aprobada por votos a favor, votos en contra, y abstenciones (se adjunta la moción aprobada).

Por este motivo, en nombre del municipio que represento, les ruego que admitan a trámite nuestra petición a los efectos oportunos.

Las personas designadas como representantes del Ayuntamiento/ Gobierno local ante la Secretaría Permanente del Programa CAI en este proceso son:

D./Da.: concejal /a de
Email: Tel.:

D./Da.: (cargo técnico)
Email: Tel.:

Atentamente:

.....
El Alcalde / La Alcaldesa

(Nota: La carta deberá estar redactada en formato oficial, incluyendo número de registro, fecha de salida, firma del alcalde o alcaldesa y sello institucional)



4. Certificación del acuerdo adoptado en pleno

(Nota: la redacción es orientativa; la redacción final debe quedar sujeta a los usos de la técnica jurídica y administrativa vigente).

D..... SECRETARIO EN FUNCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE.....

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el... de ... de ..., adopta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

EXP..... ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE.....
AL PROGRAMA DE UNICEF CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA

Por el Secretario General se da lectura a la propuesta del Delegado de.....
de fecha de de que da lugar al siguiente acuerdo:

“El Programa CAI, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI (Nota: indicar la versión, por ejemplo, Versión 01/13, de marzo de 2013) que acompaña a esta moción.

Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de



la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

El Pleno, por unanimidad (Nota: o con los votos a favor, en contra y abstenciones a que la votación haya dado lugar) adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1.** Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF España, para a) iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para b) la posterior colaboración entre UNICEF España y el Ayuntamiento de... (Nota: u otro Gobierno Local) a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.
- 2.** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de adhesión.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. /Sra. Alcaldе/sa-Presidente/a que visa y sella en, a de del 20.....

Vº Bª Alcalde /Alcaldesa



5. Modelo de ficha descriptiva del órgano de participación infantil

1. Ayuntamiento de (u otro Gobierno Local):

2. Nombre del órgano de participación infantil (si hubiera varios, rellenar una ficha por cada uno):

2.1. Técnico de referencia (indicar nombre y apellidos, cargo/función, email y teléfono de contacto):

3. Rango de edades y sexo de los niños que participan en este órgano:

Edades	Mujeres	Varones	Total
De 3 a 5 años			
De 6 a 8 años			
De 9 a 12 años			
De 13 a 16 años			
De 17 a 18 años			
Total			

4. Fecha de creación del órgano de participación infantil:

4.1. N° de años / meses en funcionamiento:

5. N° total de niños que, desde su creación hasta la fecha de la solicitud, han participado, directa o indirectamente, en sus dinámicas:

5.1. N° total de niños del municipio (entre 0 y 18 años):

5.2. % que representa el n° de niños que han participado en este Órgano respecto al total de población infantil del municipio:

6. Relato de su origen, trayectoria, funcionamiento habitual y actividades principales:



7. Evaluación del funcionamiento de este órgano de participación (indique los resultados de la evaluación y el procedimiento seguido):

7.1. Según la apreciación de los niños:

7.2. Según la apreciación del Gobierno Local:

7.3. Según la apreciación de otros agentes sociales, si procede:

(Nota: Esta ficha debe ir acompañada de otros documentos que proporcionen evidencia de la existencia y funcionamiento de este órgano, tales como fotografías, vídeos, guías didácticas, convocatorias y resúmenes de reuniones, etc.).



6. Modelo de ficha descriptiva del órgano de coordinación interna²²

1. Ayuntamiento de (u otro Gobierno Local):

2. Nombre del órgano de coordinación interna:

2.1. Concejalía u otro departamento que lidera y coordina este órgano:

2.2. Concejal/a de referencia (indicar nombre y apellidos, cargo/función, email y teléfono de contacto):

2.3. Técnico de referencia (indicar nombre y apellidos, cargo/función, email y teléfono de contacto):

3. Concejalías u otros departamentos representados en este órgano:

4. Fecha de creación del órgano de coordinación interna:

4.1. Nº de años / meses en funcionamiento:

5. Relato de su origen, trayectoria, funcionamiento habitual y actividades principales:

5.1. Indíquese cuáles han sido sus principales logros, como consecuencia de su actividad:

6. Evaluación del funcionamiento de este órgano de coordinación interna (indique los resultados de la evaluación y el procedimiento seguido):

7. Optativamente, indíquese, si hubiere, qué otros órganos y/o acciones de coordinación más relevantes se han puesto en práctica con entidades externas (otras AAPP, entidades educativas, asociativas, empresariales, etc.):

(Nota: Esta ficha debe ir acompañada de otros documentos que proporcionen evidencia de la existencia y funcionamiento de este órgano, tales como fotografías, vídeos, convocatorias, actas y/o resúmenes de reuniones, etc.).

²² Este órgano puede ser una comisión o mesa de trabajo interconcejalías. Recuerde que su misión consiste en articular y dotar de coherencia interna a la política de infancia y adolescencia del Gobierno Local, favoreciendo la comunicación y la colaboración entre representantes políticos y técnicos de distintas concejalías, departamentos o áreas de trabajo.



7. Orientaciones para la elaboración de la memoria

7.1. Alcance de la información:

La Memoria debe recoger información relativa a la actividad del Gobierno Local (Ayuntamiento u otro) en materia de política de infancia y adolescencia.

Forman parte de este tipo de políticas todas aquellas iniciativas institucionales que tienen como objetivo principal beneficiar directamente a los niños (de 0 a 18 años) del territorio administrado.

- 1 Para los Gobiernos Locales que se presenten al Reconocimiento por vez primera, la Memoria NO debe, necesariamente, hacer referencia a Planes Locales de Infancia y Adolescencia anteriores. La información debe referirse, como mínimo, a los 12 meses anteriores a la presentación de la documentación necesaria para el Reconocimiento.
- 2 El mismo criterio se aplica a los Gobiernos Locales que tengan desactualizado su Reconocimiento.
- 3 Los Gobiernos Locales que renueven el Reconocimiento en la convocatoria correspondiente para dar continuidad a la vigencia del Sello Sí están obligados a hacer referencia al Plan Local de Infancia y Adolescencia que se les aceptó en la convocatoria anterior.

Sin embargo, NO es obligatorio que las acciones previstas en el Plan se hayan ejecutado estrictamente en los tiempos consignados en dicho Plan, admitiéndose variabilidad según las circunstancias de cada municipio.

7.2. Estructura y contenidos:

Se recomienda estructurar la Memoria de la siguiente manera :

- Portada, indicando un técnico de referencia y el modo de contacto.
- Índice numerado y paginado.
- Agradecimientos, si procede.

23 Recuerde: fecha límite el 30 de junio del año en que se efectúa el Reconocimiento.

24 Se admitirán distintos modos de organizar los contenidos, siempre que incluya, de un modo u otro, la información que se indica



- Presentación y/o Introducción, preferentemente firmada por un responsable institucional.
- Realidad social (de forma resumida) y objetivos que han orientado la elección de líneas de trabajo y actividades durante el periodo al que se hace referencia.
- Principales líneas de trabajo, actividades y datos de organización durante el periodo al que se hace referencia.
- Presupuesto ejecutado, referido a las principales líneas de trabajo, actividades y organización desarrolladas durante el periodo al que se hace referencia.
- Evaluación del trabajo realizado, para valorar hasta qué punto se han conseguido los objetivos buscados. Deben incorporarse, en la medida de lo posible, datos cuantitativos y cualitativos. Debe explicitarse, además, el procedimiento de evaluación que se ha seguido.
- Otras informaciones que el Gobierno Local considere oportuno incorporar.

7.3. Renovación del Sello de Reconocimiento:

Cuando el Ayuntamiento (u otro Gobierno Local) solicite la renovación²⁵ del Sello de Reconocimiento CAI, en la Memoria debe hacer referencia al grado de cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el Plan Local de Infancia y Adolescencia que fue aceptado en la convocatoria del Reconocimiento CAI anterior.

- Para la renovación normal del Sello CAI será imprescindible que, como mínimo, se hayan realizado el 50 % de las acciones previstas en dicho Plan.
- La institución podrá optar voluntariamente a una mención de calidad cuando haya ejecutado como mínimo el 80 % de las acciones previstas.
- La institución podrá optar voluntariamente a una mención de calidad y excelencia cuando haya superado al menos en un 20 % el total de las acciones previstas; siempre que y las acciones añadidas estén relacionadas especialmente con los sectores de población infantil en situación de pobreza, exclusión y/o vulnerabilidad social de algún tipo²⁶.

²⁵ No se incluye en este apartado a los Gobiernos Locales que tengan desactualizado el Reconocimiento y deseen renovarlo. Recuerde que los GL que se presenten por primera vez, o que tengan desactualizado un Reconocimiento anterior, no podrán solicitar menciones especiales.

²⁶ UNICEF se reserva el derecho de valorar hasta qué punto las acciones consignadas son realmente significativas y pertinentes.



9. Orientaciones para la elaboración del plan local de infancia y adolescencia

9.1. Objetivo y alcance:

El objetivo del Plan Local de Infancia y Adolescencia es concretar los objetivos, las acciones, la organización y los recursos con los que un Gobierno Local prevé dar respuesta en los meses y años siguientes a las necesidades y derechos de los niños.

El Plan debe ser consecuencia de un diagnóstico de la realidad, reflejado en el Informe sobre la situación de la Infancia y la Adolescencia, del que se deriven las prioridades y objetivos que van a guiar la actuación institucional.

Un Gobierno Local debe velar por estar informado y ser consciente de la realidad integral que afecta a la infancia; y, en consecuencia, no puede dejar fuera del alcance del Plan Local de Infancia y Adolescencia ningún aspecto relevante que afecte a la situación de la infancia en el territorio.

No obstante, sí está obligado a seleccionar las acciones que pueda llevar a cabo conforme al marco legal que regula su funcionamiento y los recursos de los que dispone.

Sin embargo, aunque no disponga de competencias, ni de los recursos necesarios con los que dar respuesta a determinadas necesidades y derechos de la infancia puede y debe obrar legítimamente con el propósito de mediar entre las necesidades e intereses de su población y las decisiones y planes de otras Administraciones Públicas -y/o de entidades públicas y privadas de diverso tipo-, competentes en los temas en cuestión (ej.: sanidad, educación, servicios sociales...).

9.2. Evaluación del Plan:

El Plan Local de Infancia y Adolescencia debe elaborarse teniendo en cuenta que, en la siguiente convocatoria de renovación, si el Gobierno Local solicita su renovación, el Plan ejecutado durante ese periodo será examinado para comprobar el grado de cumplimiento de las acciones que en él se consignan.



Para renovar el Reconocimiento será imprescindible haber realizado al menos el 50% de las acciones que se habían previsto. A partir de ahí, el Gobierno Local podrá aspirar, voluntariamente, a obtener las menciones de calidad y de calidad y excelencia, según el grado de cumplimiento de las acciones previstas.

Por tanto, se recomienda redactar el Plan Local de Infancia y Adolescencia con una previsión realista de aquellas acciones que el Gobierno Local va a poder llevar a cabo en el transcurso de los dos años siguientes a la obtención del Reconocimiento.

9.3. Acciones más relevantes:

El Programa CAI recomienda que los Gobiernos Locales planifiquen de forma realista y eficaz las siguientes líneas de actuación:

- 1 Acciones de difusión de la CDN y de sensibilización acerca de los derechos y situación de la infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta a los diversos sectores de la sociedad.
- 2 Acciones a favor de la participación ciudadana de los niños, facilitando órganos y procedimientos para hacerla efectiva, de modo que su voz pueda ser escuchada y tenida en cuenta en las decisiones de gobierno.
- 3 Acciones educativas, culturales, de ocio y tiempo libre, asistenciales y promocionales, así como cualesquiera otras que aporten información y orientación a los niños y a sus familias para facilitarles el acceso a recursos de distinta naturaleza que contribuyan a su bienestar.
- 4 Acciones de protección de la infancia frente a riesgos sociales de diverso tipo: abandono, maltrato, abuso sexual, alcoholismo y drogodependencias, desnutrición, enfermedades, accidentes, absentismo y fracaso escolar, etc.
- 5 Acciones de gestión urbana y medioambiental dirigidas a facilitar a los niños y a sus familias un entorno saludable y funcional que contribuya a su calidad de vida.
- 6 Acciones de dinamización de la ciudadanía para que diversos sectores y organizaciones sociales colaboren activamente en el diseño, desarrollo y mejora de las políticas locales de infancia y adolescencia.



- 7 Acciones de interlocución y mediación con otras Administraciones Públicas y/o entidades públicas y privadas de diverso tipo para obtener de ellas respuestas a las necesidades de la infancia local, en el ejercicio de sus competencias.
- 8 Acciones de coordinación de redes de colaboración institucionales y ciudadanas para llevar a cabo conjuntamente iniciativas de intervención social a favor de la infancia.
- 9 Acciones mediadoras que faciliten el diálogo, la negociación, la colaboración y la resolución amigable de disputas entre agentes sociales implicados en el bienestar de la infancia y la adolescencia.
- 10 Todas aquellas acciones coherentes con la Convención sobre los Derechos del Niño, las necesidades de la infancia y la adolescencia a nivel local, las competencias legales del Gobierno Local y los recursos disponibles para hacerlas efectivas.

9.4. Estructura y contenidos del Plan:

Se recomienda que el Plan sea redactado de forma sintética y breve, evitando el exceso de detalle en cuestiones presupuestarias u organizativas.

El Gobierno Local es libre de estructurar el Plan conforme le parezca más adecuado a su criterio, siempre que incorpore la siguiente información:

- **Portada**, indicando un técnico de referencia y el modo de contacto.
- **Índice**, numerado y paginado.
- **Agradecimientos**, si procede.
- **Presentación y/o Introducción**.
- **Prioridades sociales y objetivos generales** que se derivan de ellas.
- **Principales líneas de actuación y/o actividades**, indicando sus objetivos específicos, grupos a los que se dirigen, indicadores de evaluación, temporalización aproximada, organización general, agentes implicados y previsión de recursos necesarios.



- **Cronograma global.**
- **Presupuesto sintético**, en el que se consignan las principales partidas, su dotación económica y la fuente de los recursos previstos.

Se recomienda tener en cuenta las orientaciones recogidas en el documento titulado: Guía para el desarrollo de planes de infancia y adolescencia en los Gobiernos Locales (Programa CAI UNICEF España, 2010).



10. Modelo de convenio

D. /Da.... en nombre de UNICEF España; y

D. /Da.... en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a (u otro tipo de representante político) del Ayuntamiento (u otro Gobierno Local).

En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de... (u otro Gobierno Local) y el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año...

ACORDAMOS:

1. Que el Ayuntamiento de... (u otro Gobierno Local) podrá hacer uso público del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia en todos los ámbitos posibles conforme a sus competencias y prestigiar su actividad institucional.
2. Que el periodo de vigencia del Sello de Reconocimiento y de este Convenio se extiende desde la fecha de la firma del Convenio y durante cuatro años.
3. Que a los dos años de la firma del Convenio, UNICEF España realizará una revisión intermedia del proceso de ejecución del Plan Local de Infancia y Adolescencia aceptado en la convocatoria.
4. Que para facilitar dicha revisión intermedia, el Gobierno Local se compromete a elaborar y presentar un informe de proceso o memoria intermedia en el que sistematice y describa el desarrollo, hasta ese momento, del Plan Local de Infancia y Adolescencia.
5. Que el Ayuntamiento de... (u otro Gobierno Local) y UNICEF España se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos en a ... de ... de ...

D. /Da.
En nombre de UNICEF España

D. / Da.....
Alcalde/sa-Presidente/a
del Ayuntamiento de.....





www.ciudadesamigasdelainfancia.org



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Instituto Universitario de Necesidades
y Derechos de la Infancia y la Adolescencia

